



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000091 DE 2017**

(21 ABR 2017)

“Por la cual se modifica la Resolución 137 de 2014 y se dictan otras disposiciones”

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 señala que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Igualmente, indica que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir, las consiguientes responsabilidades, y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 12 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde al Viceministerio de Desarrollo Rural proponer políticas, planes y programas dirigidos a la atención de la población rural, teniendo en cuenta las particularidades de la mujer y joven rural, los grupos étnicos y en general de la población rural vulnerable, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado, y proponer y hacer seguimiento a la implementación de la política de restitución de tierras despojadas.

Que el artículo 16 del citado decreto indica que el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios tiene como función participar en el diseño y la implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, en los temas de su competencia, así como dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a las direcciones adscritas a su Despacho, y la coordinación pertinente con la gestión de las entidades adscritas y vinculadas, en el marco de sus competencias.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 137 de 2014"

Que mediante Resolución 137 de 2014 se creó en el Viceministerio de Desarrollo Rural el grupo interno de trabajo denominado "Grupo de Atención a la Población Víctima del Conflicto Armado Interno", el cual tiene como funciones la de orientar y coordinar al interior de las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la política de atención a la población víctima del conflicto armado interno, grupos étnicos y minoritarios, y el seguimiento a la implementación de la política de restitución de tierras despojadas.

Que con el propósito de cumplir con los compromisos adquiridos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los escenarios de articulación y concertación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas -SANRIV-, Planes de Salvaguarda y Planes de Reparación Colectiva, se hace necesario vincular a las dependencias de la entidad en la implementación de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno en Colombia, y precisar las funciones del Grupo de Atención a la Población Víctima del Conflicto Armado Interno del Viceministerio de Desarrollo Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modifícase el artículo 2 de la Resolución 137 de 2014, el cual quedará así:

**"Artículo 2.** Las funciones del Grupo de Atención a la Población Víctima del Conflicto Armado Interno serán las siguientes:

1. Apoyar a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el diseño de políticas, planes y programas dirigidos a la atención de la población víctima del conflicto armado interno en Colombia con enfoque diferencial.
2. Coordinar y articular con las dependencias misionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la implementación de las políticas públicas para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia con enfoque diferencial, en aquellos componentes de competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual estas dependencias deberán brindar el apoyo técnico y financiero que se requiera, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Coordinar y articular con las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas los mecanismos para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas, afrocolombianos y Rom, en el marco de las obligaciones derivadas de los Autos de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, y de los procesos de concertación de los Planes de Reparación Colectiva de los sujetos étnicos.
4. Formular, en coordinación con las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Plan de Acción para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado, y el Plan de Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas y Grupos Étnicos con enfoque integral y diferencial.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 137 de 2014"

5. Realizar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva el seguimiento al Plan de Acción para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado y al Plan de Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas y Grupos Étnicos con enfoque integral y diferencial.
6. Consolidar la información suministrada oportunamente por las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con sus competencias, para atender los requerimientos elevados por los ciudadanos, los organismos judiciales, los entes de control, el Congreso de la República, y demás entidades del nivel central y territorial que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), relacionados con atención a población víctima del conflicto armado interno en Colombia con enfoque diferencial.
7. Coordinar con la Oficina de Asuntos Internacionales la celebración de convenios o acuerdos de cooperación financiera y asistencia técnica para la implementación de programas dirigidos a la atención de población vulnerable, teniendo en cuenta las particularidades de la mujer y joven rural, los grupos étnicos, y la población víctima del conflicto armado interno en Colombia.
8. pyar a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a sus entidades adscritas y vinculadas en los subcomités técnicos del SNARIV y en los espacios de concertación de los Planes de Salvaguarda y los Planes de Reparación Colectiva. Asimismo, realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en estos escenarios dentro de los límites del control administrativo.
9. Coordinar con las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas el diseño e implementación de actividades que propendan por la difusión de la oferta institucional dirigida a población víctima del conflicto armado interno en Colombia en los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas.
10. Solicitar a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a sus entidades adscritas y vinculadas la designación formal de los enlaces que brindarán apoyo en la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado interno en Colombia.

Estos enlaces deberán, en el marco de las competencias misionales de su respectiva área, suministrar de forma clara y oportuna la información solicitada; acompañar los espacios de discusión de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno, cuando se requiera; y, en general, apoyar las gestiones lideradas por el Grupo de Atención a la Población Víctima del Conflicto Armado Interno en virtud de la implementación de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno en Colombia

11. Coordinar el seguimiento a la implementación de la política de restitución de tierras despojadas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 137 de 2014"

12. Coordinar con las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Oficina Asesora Jurídica la participación en las audiencias de seguimiento a los fallos de restitución de tierras y procesos de Justicia y Paz.
13. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de los procesos de restitución de tierras y de Justicia y Paz.
14. Monitorear los reportes realizados por las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas en el Sistema de Información a Población Víctima (SIPOV), rindiendo periódicamente informes de esa gestión al Viceministro de Desarrollo Rural, con el objetivo de evaluar los índices de cumplimiento y proponer la adopción de medidas que garanticen el acatamiento efectivo y oportuno de las órdenes proferidas por Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras.
15. Realizar el seguimiento al cumplimiento de lo consagrado en la Circular 8 de julio de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la que la modifique o sustituya.
16. Las demás que le sean asignadas."

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 2 de la Resolución 137 de 2014.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 ABR 2017



**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

ASD  
mu  
Aprobó: Juan Pablo Diaz Granados Pinedo -Viceministro de Desarrollo Rural-  
Revisó: Heider Rojas Quesada -Jefe de la Oficina Asesora Jurídica-

